Plan de Reconstrucción Nacional II - Nuevos Créditos y Beneficios Tributarios

1.- GANANCIAS BURSÁTILES

Se elimina el impuesto de 10% a la venta de valores

- **Aplica a:** Acciones, cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión con presencia bursátil.
- **Tratamiento:** Una vez cumplidos los requisitos legales, el mayor valor vuelve a ser ingreso no constitutivo de renta.
- **Vigencia:** Desde el 1 de enero de 2027.

2.- EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

Crédito de 15% por exportar servicios del conocimiento

- **Crédito general:** 15% sobre la parte proporcional de las remuneraciones vinculadas a estos servicios.
- **Incentivo regional:** +5 puntos (20% en total) para empresas con casa matriz o sucursales fuera de la Región Metropolitana.
- **Tope:** 75 UTM por trabajador al año; el remanente no se devuelve, pero se puede usar en ejercicios posteriores.
- **Requisito:** El servicio debe ser calificado como exportación por Aduanas, prestarse a no residentes y utilizarse en el extranjero.

3.- SALUD DE LOS TRABAJADORES

Crédito por tratamientos de enfermedades catastróficas

- **Quiénes lo usan:** Empresas del régimen general y Pro Pyme general, por pagos directos de tratamientos de alto costo.
- **Beneficiarios:** Trabajadores, hijos de hasta 25 años, y cónyuge o conviviente civil.
- **Límite:** 150 UTM por trabajador durante toda la relación laboral.
- **Excesos:** Se tratarían como gasto aceptado y no constituirían renta para el trabajador

4.- CAPACITACIÓN

Se restringe la franquicia tributaria Sence

	Situación actual	Proyecto
Límite anual sobre remuneraciones imponibles	1,0%	0,7%
Monto imputable (rentas de hasta 25 UTM mensuales)	100%	80%

Adicionalmente, se excluirían del beneficio las actividades recreativas, meramente formales o de autoaprendizaje que no acrediten un desarrollo efectivo de competencias laborales.